

recursos en la Administración Autonómica y Local. Revisión por la autoridad judicial.

20. El procedimiento económico-administrativo: Naturaleza y Organos de Resolución. Materias impugnables, interesados, actos impugnables y extensión de la revisión. Suspensión del Acto impugnado. El procedimiento en única o primera instancia. Los recursos de alzada y revisión.

21. La financiación de las Comunidades Autónomas (I): Principios. Recursos financieros. Participación en los ingresos del Estado. Tasas.

22. La financiación de las Comunidades Autónomas (II): Los tributos cedidos. Recargos sobre impuestos del Estado. Los tributos propios. Otros medios de financiación. El FCI y el FEDER.

23. El sistema tributario local (I). La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estructura y características. Los impuestos municipales potestativos y obligatorios.

24. El sistema tributario local (II). Otros recursos. Tasas y contribuciones especiales. Recargos y participaciones en los tributos del Estado.

25. Las tasas fiscales: Especial referencia a la tasa sobre el juego. Las exacciones parafiscales. Los precios públicos: Concepto y naturaleza. Regulación legal en la Administración Estatal, Autonómica y Local.

26. El sistema de imposición directa: Estructura. El impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El hecho imponible. El sujeto pasivo. Las bases imponible y liquidable. La deuda tributaria.

27. El impuesto sobre Sociedades. El hecho imponible. Sujeto pasivo. La base imponible. La deuda tributaria.

28. El impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. El hecho imponible. El sujeto pasivo. Atribución e imputación de patrimonio. Las bases imponible y liquidable. La deuda tributaria. Sus relaciones con los demás tributos.

29. El impuesto sobre sucesiones y donaciones. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda tributaria.

30. El sistema de imposición indirecta. Estructura. El impuesto sobre el Valor añadido. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda tributaria. Régimen especiales.

31. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Transmisiones patrimoniales onerosas: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, deuda tributaria. Operaciones societarias: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, deuda tributaria. Actos Jurídicos Documentados. Tributación. Exacción del Impuesto.

32. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Legislación aplicable. Naturaleza y hecho imponible. Beneficios Fiscales. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda tributaria. Régimen transitorio. Relaciones entre la Administración titular del tributo y el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

33. El Impuesto sobre Actividades Económicas: Legislación aplicable. Naturaleza y hecho imponible. Beneficios fiscales. Sujeto pasivo. Cuota tributaria. Régimen transitorio. Competencias de la Administración tributaria del Estado.

34. El impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica: Legislación aplicable. Naturaleza y hecho imponible. Beneficios fiscales. Sujeto pasivo. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión. El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión.

35. El impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible y cuota. Devengo. Gestión. Las Contribuciones Especiales. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Imposición y ordenación. Colaboración ciudadana.

36. La gestión Recaudatoria: Introducción normativa. Concepto. Objeto. Régimen legal aplicable a las Entida-

des Locales. Organización y ejercicio de competencias. Ordenanza General de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba. La Contabilidad Recaudatoria como contabilidad auxiliar de la presupuestaria.

37. Los obligados al pago. El pago como forma de extinción de la deuda tributaria: Justificantes del pago. Efectos del pago. Garantías de pago. Aplazamiento y fraccionamiento de pago. Otras formas de extinción de la deuda.

38. El procedimiento de recaudación en período voluntario: Iniciación. Ordenación. Terminación. Ingresos a través de las Entidades de Depósito que prestan el servicio de caja. Ingresos a través de Entidades colaboradoras en la recaudación. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. La domiciliación del pago.

39. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: Concepto y características. Disposiciones generales que afectan al propio procedimiento. Títulos para ejecución. Providencia de apremio. Ingresos en el procedimiento de apremio.

40. El embargo de bienes: Disposiciones generales. Regulación de los embargos. El depósito de bienes embargados. La enajenación de bienes embargados. Costas del procedimiento. La adjudicación de bienes. Créditos incobrables. Finalización del expediente ejecutivo.

ANUNCIO de bases.

1. Normas generales.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso-oposición libre de cuatro plazas de Empleadas de Servicios Generales, al servicio de esta Corporación, pertenecientes a la plantilla de laboral, y dotadas con las retribuciones señaladas en el Convenio Unico de esta Excmá. Diputación Provincial.

1.2. En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos para la selección de los funcionarios de Administración Local y Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 135 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquéllos en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de

Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», que previamente se habría publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y BOJA.

Se acompañará a la solicitud la documentación que justifique los méritos que aleguen los aspirantes para la fase de concurso, debidamente compulsados.

3.2. Para ser admitidos a esta convocatoria bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2a de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

3.4. Los derechos de examen serán de quinientas pesetas (500 ptas.), y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para subsanar posibles errores en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Determinándose en la misma Resolución el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, de acuerdo con el sorteo público anunciado en el BOE de 5 de abril de 1994, Resolución de 24.3.94, que comienza con la letra N.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido según lo previsto en el artículo 4, c) del R. D. 896/91, de 7 de junio:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma y Suplente.

Un representante del Servicio respectivo y Suplente.

Un Técnico o experto en relación a la plaza convocada y designado por el Presidente de la Corporación y Suplente.

Un representante de los empleados, propuesto por el Comité de Empresa y Suplente.

5.2. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de dos fases:

Fase de concurso: Los méritos alegados por los aspirantes serán calificados de conformidad con lo esta-

blecido en el baremo que se adjunta como Anexo I a esta convocatoria.

Fase de oposición: Esta fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistente en una prueba de aptitud física o profesional sobre los cometidos específicos de la plaza, según funciones recogidas en Convenio.

Segundo ejercicio: Contestar por escrito, tipo test, a las 50 preguntas que se formulen por el Tribunal, respecto a los temas comprendidos en el Anexo II de esta convocatoria; durante un tiempo máximo de 90 minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito uno de los dos temas extraídos al azar, por el Tribunal, de los que figuran en el Anexo III de la convocatoria, en el que se calificará el conocimiento sobre el mismo, así como la ortografía y limpieza del escrito. La duración de este ejercicio será de 60 minutos.

El ejercicio podrá ser leído por el opositor en sesión pública, tras lo cual el Tribunal podrá dialogar con el candidato hasta un máximo de 10 minutos sobre el contenido del mismo.

7. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación otorgada.

Las calificaciones de cada ejercicio se expondrán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso.

8. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación. Igualmente podrá interponerse directamente recurso ordinario en dicho plazo sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente contratación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados; los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2a y que son:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, vigente, según Resolución de 5.11.85.

2. Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsado, del título de Graduado Escolar o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si éstos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de

instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad o incompatibilidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya desmostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anulados todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria, no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de veinte días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, se efectuará la contratación en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que les sea notificada su propuesta. Quienes no se presentaren en el plazo señalado perderán el derecho a dicha contratación.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se derivan de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 27 de octubre de 1994.- El Presidente.

ANEXO I

A) Valoración de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto.

a) Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas o duración 21 a 40 días: 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante o más de 40 días: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior Escala.

b) Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno hasta un máximo de: 0,50 puntos.

B) Titulaciones académicas.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la plaza convocada según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/84 y que sea relevante para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, se valorará hasta un máximo de dos puntos, según el siguiente baremo:

Título Universitario Medio: 2,00 puntos.

B.U.P. o F.P.2: 1,75 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

C) Méritos profesionales.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 3,00 puntos.

D) Méritos específicos.

Por publicaciones, ponencias, etc., de carácter científico o técnico y que estén relacionadas con la plaza convocada se otorgará hasta un máximo de: 1,50 puntos.

ANEXO II

MATERIAS ESPECIFICAS

1. Establecimiento de un tren de lavado de 1.000 Kgs. de capacidad.
2. Sistemas de lavado y diversificación de ropas.
3. Temperaturas adecuadas. Blanqueo y desinfección.
4. Clasificación de ropa limpia.
5. Normas de utilización de maquinaria.
6. Normas de protección y Seguridad en un Lavadero.
7. Limpieza de Centros Geriátricos y Desinfección.

8. Limpieza de Centros de Minusválidos Psíquicos Profundos y Desinfección.
9. Limpieza de espacios comunes.
10. Limpieza de sanitarios.
11. Utilización racional de detergentes.
12. Normas de protección y seguridad en el trabajo.
13. Menaje de cocina. Su limpieza y ordenación.
14. Colocación y recogida de comedores. Limpieza.
15. Confección de menús sencillos.
16. Repaso y mantenimiento de la ropa de cama y de los usuarios.

ANEXO III

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y Estructura.
2. La Provincia. Organización y competencias provinciales.
3. Personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales.
4. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO. (PP. 1226/94).

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 124.1 y a los efectos de lo dispuesto en el 131, ambos del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público que: La Excm. Corporación Pleno, en su sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, el día 29 de julio de 1993, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial RE-6 «Recreo San Pedro», y por acuerdo plenario de 5 de abril actual la conformidad del Texto Refundido del citado Proyecto, promovido por Don Juan Moreno Díaz, en representación de «Promociones Santa Ana, S.A.», y redactado por el Arquitecto Don Antonio Fernández Sáenz.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición antes este Ayuntamiento por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, como previo al contencioso-administrativo, o cualquier otro que estime conveniente.

Chiclana Fra., 8 de abril de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 3091/94).

El Pleno de la Excm. Corporación Municipal, en sesión de fecha 4 de octubre de 1994, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono «B», del Plan Especial de Reforma Interior de terrenos situados entre Avda. de Andalucía y C/ Conde de la Cortina, de esta localidad, y promovido por Lolhusa. Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento y 124 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Montilla, 10 de octubre de 1994.- El Alcalde, Prudencio Ostos Domínguez.

AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA (MALAGA)

EDICTO relativo a aprobación inicial Proyecto Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, referente a cambio de calificación de terrenos propiedad de don Ramón Casado Conejo, en la zona de La Pajarita. (PP. 3236/94).

El Ilustre Ayuntamiento de Archidona, en sesión celebrada el pasado 7 de octubre, aprobó inicialmente el Proyecto de Modificación de Elementos de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, referente a cambio de calificación de terrenos propiedad de D. Ramón Casado Conejo, en la zona de «La Pajarita».

Conforme a lo establecido por el art. 114 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, se somete dicho acuerdo a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción del presente Edicto, durante dicho plazo las personas interesadas pueden formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Archidona, 18 de octubre de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA

ANUNCIO. (PP. 3267/94).

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar inicialmente la Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Vélez Málaga, en Caleta de Vélez, promovida por el Excm. Ayuntamiento de Vélez Málaga.

2.º Exponer el expediente a información pública mediante anuncio que se insertará en el BOJA, BOP, en su caso, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma durante el plazo de un mes, a fin de que durante dicho período quede el expediente a disposición de quien quiera examinarlo y pueda aducir las alegaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 128.2 del Reglamento de Planeamiento.

Vélez Málaga, 30 de mayo de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO. (PP. 3276/94).

El Excm. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión plenaria celebrada el día 1 de septiembre de 1994, y al objeto de la creación en este Municipio del Registro Municipal de Uniones Civiles, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero. Se crea en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción el Registro Municipal de Uniones Civiles, que tendrá carácter administrativo y se regirá por el presente acuerdo y demás disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

Segundo. En el Registro Municipal de Uniones Civiles se inscribirán las declaraciones de constitución de uniones no matrimoniales de convivencia entre parejas, incluso del mismo sexo, así como las de terminación de esa unión, cualquiera que sea la causa.